

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, suministrándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia
continúan sin novedad en
su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Octubre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

Anuncio

Se hallan en la Secretaría de esta Corporación los títulos administrativos de nombramientos interinos siguientes, que los interesados pueden presentarse á recoger:
D. María del Pilar Cabeceo Alvarez, para la Escuela de Zacos, en Magaz.
D. Manuel Alvarez Pérez, para la de Villamuño, en El Burgo.
D. Valentín Fernández González, para la de San Justo de Cabanillas, en Noceda.
D. Felicitá González Alvarez, para la de Santibáñez de Arzana, en Vegaraz.
D. Valero Gómez González, para la de Cebaticos.
D. Enrique Hdaigo Alvarez, para la de Torrestío, en San Emiliano.
D. Santiago García Revuelta, para la de Mellanços, en Grudafes.
D. Guillermo Rozas, para la de Villaseca de Leocada, en Villebilino.
D. Ignacio Escudero Martínez, para la de Matanza, en Valderrey.
León 30 de Septiembre de 1904.

El Gobernador-Presidente,
L. de Irazabal

El Secretario,
Manuel L'apele

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la consulta formulada por ese Centro directivo respecto á la conveniencia de dictar una resolución que evite dudas en el cumplimiento de la ley de 19 de Julio último, en cuanto afecta al impuesto de Consumo:
Considerando que el señalamiento

general de los cupos obligatorios por dicho impuesto está supeditado al resultado de los datos contenidos en el Nomenclátor relativo al censo de población, trabajo aun no publicado por completo, y esta circunstancia y la de empezar normalmente el período en que los Ayuntamientos han de adoptar los medios para realizar el impuesto, unidos á la necesidad de respetar los plazos que el reglamento concede á las mencionadas Corporaciones para reclamar contra los cupos que les fueran asignados, aconsejan aplazar el referido señalamiento general, para que pueda realizarse sin los apremios del tiempo, y teniendo á la vista todos los elementos que puedan contribuir á que se ejecute con la debida exactitud y justicia:

Considerando que la exclusión del trigo y sus harinas de las tarifas de Consumos, que ha de empezar á regir en 1.º de Enero próximo, no ha de ofrecer dificultad en la práctica, puesto que está consignada en el artículo 23 de la ley de 19 de Julio último en forma de determinar la rebaja de los cupos, pudiendo autorizarse á las Delegaciones de Hacienda para que fijen la de cada uno de los ayuntamientos de encabezamiento obligatorio de los respectivos provincias, y propongan la correspondiente los de encabezamiento voluntario y á los arriendos directamente realizados por la Hacienda, que será fijada por esa Dirección general; y

Considerando que, derogada por el último párrafo del citado art. 23 de la nueva ley la disposición 11 del artículo 10 de la de 7 de Julio de 1888, queda desde luego sin efecto el art. 267 del Reglamento del impuesto de consumos, así como el núm. 3.º del 303, y modificado el 302 en el sentido de que puede cubrirse por repartimiento, cuando éste sea el medio autorizado para la recaudación, la totalidad de los cupos por Consumos y sal, sin necesidad de acudir á los conciertos gerenciales obligatorios por uno de los grupos de granos y de líquidos, modificaciones que deberán tener en cuenta, así las Corporaciones municipales al adoptar los medios para hacer efectivo dicho impuesto en el año próximo, como las oficinas provinciales de Hacienda, á las que es-

tá encomendada su aprobación, por lo cual es conveniente llamar su atención sobre este punto;

El Réy (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que hasta que se halla totalmente publicado el Nomenclátor del Censo de población de 1900, no se hagan parcialmente señalamientos de cupos, á no ser aquellos que por circunstancias especiales deben realizarse, dejando, como es lógico, en suspenso la tramitación de las reclamaciones presentadas hasta el día y las que en lo sucesivo se presenten.

2.º Que los Delegados de Hacienda procedan á señalar la rebaja que corresponde hacer á partir de 1.º de Enero próximo, en los cupos de las poblaciones de encabezamiento obligatorio de su respectiva provincia, por virtud de la supresión del gravamen sobre los trigos y sus harinas, con arreglo al apartado letra B del artículo 23 de la citada ley, publicando la consiguiente relación en los Boletines Oficiales.

3.º Que para fijar el importe de las modificaciones en baja y en aumento del precio de los encabezamientos voluntarios, como consecuencia de la repetida supresión del gravamen sobre el trigo y sus harinas y del aumento respectivo al de las cervezas, con sujeción al apartado letra A del artículo citado, como asimismo la modificación que, por iguales conceptos y con arreglo al apartado letra C, corresponde hacer en el precio de los arriendos directamente realizados por la Hacienda, los Delegados del Ramo, con con vista de todos los antecedentes y datos necesarios, y oycido á las Corporaciones ó particulares interesados, elevarán su propuesta á esa Dirección general, que dictará resolución, contra la que podrá entablarse los recursos que autorizan las disposiciones vigentes por el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

4.º Que se llame la atención de las oficinas provinciales de Hacienda sobre la derogación de la disposición 11.º del art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888 y modificaciones que consiguientemente resultan en el vigente reglamento del impuesto; y

5.º Que esa Dirección general comunique las instrucciones que estime oportunas para el más fácil cumplimiento de lo dispuesto, evadiendo en su caso las consultas que sobre el particular puedan formularse por las oficinas provinciales de Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1904 — *Cema*.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas
(Gaceta del día 29 de Septiembre)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

10 por 100 de aprovechamientos forestales

Circular

No obstante lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento dictado para la ejecución del art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, del Real decreto de 30 de Septiembre del mismo año, y del de 11 de Agosto de 1900, los Ayuntamientos que utilizan los montes, en que se consiguan aprovechamientos comunitarios, tienen la obligación de satisfacer en el mes de Octubre de cada año, el 10 por 100 de su tasación, y como apesar de la terminantemente dispuesto, son muchos los Ayuntamientos que aun no han satisfecho las cantidades liquidadas que aparecen de la relación que se inserta á continuación, facilitada por el señor Ingeniero Jefe de Montes de los años de 1900 á 1901, de 1901 á 1902, de 1902 á 1903 y de 1903 á 1904, es por lo que esta Administración llama la atención de los citados Ayuntamientos, á fin de que en el plazo improrrogable de diez días, verifiquen el ingreso de la cantidad adeudada en la Tesorería de Hacienda; con apercibimiento de que, caso contrario, se procederá á hacerlos efectivos por la vía de apremio, sin mas aviso que la presente invitación.

León 19 de Septiembre de 1904.
—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

RELACIONES QUE SE CITAN

RELACIÓN de los pueblos que se hallan en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondiente al año forestal de 1900 1901 (1.º de Octubre de 1900 a 30 de Septiembre de 1901)

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. |
|--|-----------------------------------|------------|
| <i>Partido judicial de Murias de Paredes</i> | | |
| Cabrillanes | Meroy y Somiedo | 79 00 |
| Riello | Vega de los Viejos y Meroy | 30 50 |
| San Emiliano | Celda y Los Orrios | 15 80 |
| | Truébano | 37 00 |
| <i>Partido judicial de Ponferrada</i> | | |
| Alvares | Santa Marina y Alvares | 16 50 |
| Encinado | Encinado | 58 50 |
| | Quintanilla y Ambasaguas | 98 00 |
| | Carril | 16 00 |
| Lago de Carucedo | Lago de Carucedo | 77 50 |
| | Las Médulas | 38 00 |
| | Villarcayo | 8 50 |
| Páramo del Sil | Aulares, Susaño y Valdeprado | 50 20 |
| Puente de Domingo Flórez | Yerba | 42 50 |
| San Esteban de Valdeusa | San Pedro | 86 50 |
| Toreno | San Pedro y Santa Leocadia | 39 00 |
| | Tombrio de Abajo | 15 00 |
| <i>Partido judicial de Riaño</i> | | |
| Cistierna | Puentes | 60 30 |
| Posada de Valdeón | Cain | 65 50 |
| Salomón | Lois | 105 50 |
| <i>Partido judicial de La Vecilla</i> | | |
| La Pola de Gordón | Cabornera y otros | 64 50 |
| | Rodiezmo | 85 00 |
| | Cubillas | 24 40 |
| Rodiezmo | Fontiú | 68 10 |
| | San Martín | 38 00 |
| | Ventosa | 27 60 |
| La Vecilla | Villanueva | 48 40 |
| Valdelguercos | Otero, Rosedo, La Vecilla y otros | 231 10 |
| | Tolibia de Abajo | 39 50 |
| <i>Partido judicial de Villafranca</i> | | |
| | Castañoso | 15 50 |
| | Ruidesferros | 18 50 |
| | Valverde y Ruidelomas | 56 50 |
| | Villacueva | 3 00 |
| | Villarmarín | 10 80 |
| Balboa | Balboa | 47 00 |
| | Cantejera y Pumarín | 32 00 |
| | Castañeras | 49 00 |
| | Chan de Villar | 48 00 |
| | Puente Oliva | 47 50 |
| | Pareja | 35 00 |
| | Villafredo y Quintela | 60 00 |
| | Villanías | 51 00 |
| | Alvareso y Las Cruces | 43 00 |
| | Buzmayor | 49 50 |
| | Corrales y Serviz | 20 50 |
| | Moldes y Hermida | 58 00 |
| Barjas | Villar | 28 50 |
| | Corporales | 30 50 |
| | Las Barrosas | 22 50 |
| | Quintela | 40 00 |
| | Burjas | 47 50 |
| Candío | Valonta | 60 50 |
| | Suárbol | 37 00 |
| Corullón | Viariz | 22 40 |
| | Arnado | 22 50 |
| Oencia | Lusia | 26 50 |
| | Oencia | 57 50 |
| | Cela | 40 50 |
| Paradaseca | Paradiseca | 90 00 |
| | Veguellina | 35 00 |
| Peranzanes | Porcerizas | 32 00 |
| | Pradela | 63 00 |
| | San Flix de Seo | 38 00 |
| | Sotelo | 81 50 |
| Trabadelo | Trabadelo | 81 00 |
| | Moran | 27 50 |
| | Pereja | 27 00 |
| | Pradela | 12 50 |
| | Aguier | 11 90 |
| Sobrado | Cuncelos | 39 50 |
| | Cabarcos | 37 50 |
| | Friera | 41 50 |

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. |
|-------------------|----------------------|------------|
| Sobrado | Portela | 54 50 |
| | Reguco | 34 00 |
| | Sobrado | 26 50 |
| | Castro y Laballus | 34 50 |
| | Faba y Leguna | 28 00 |
| | Ransido y La Braña | 41 00 |
| Vega de Valcarlos | Subrayoso | 35 00 |
| | Villasindo | 49 50 |
| | Herrerías y Hospital | 16 50 |
| | Ludoso | 16 50 |
| Villafranca | Moño | 18 00 |
| | Vega de Valcarlos | 33 50 |
| | Vaitiño de Arriba | 37 50 |
| <i>Total</i> | | 8.638 60 |

RELACIÓN de los pueblos que se hallan en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondiente al año forestal de 1901-1902 (1.º de Octubre de 1901 a 30 de Septiembre de 1902)

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. |
|--|------------------------------------|------------|
| <i>Partido judicial de Murias de Paredes</i> | | |
| Cabrillanes | Meroy | 34 30 |
| | Meroy y Somiedo | 70 00 |
| Murias de Paredes | Vega de los Viejos y Meroy | 30 50 |
| Riello | Los Bayos | 33 50 |
| San Emiliano | Celda y Los Orrios | 15 80 |
| | Truébano | 37 00 |
| <i>Partido judicial de Ponferrada</i> | | |
| Alvares | Santa Marina de Torre y Alvares | 16 50 |
| Castriño de Cabrera | Negar | 25 00 |
| Encinado | Encinado | 58 50 |
| | Quintanilla y Ambasaguas | 98 00 |
| | Carril | 16 00 |
| Lago de Carucedo | Lago de Carucedo | 77 50 |
| | Las Médulas | 38 00 |
| | Villarcayo | 8 50 |
| Puente de Domingo Flórez | Castroquillame | 31 00 |
| | Yerba | 42 50 |
| San Esteban de Valdeusa | San Pedro de Montes | 86 50 |
| Toreno | San Pedro y Santa Leocadia | 39 00 |
| <i>Partido judicial de Riaño</i> | | |
| Burón | Burón, Lario, Polvaredo y Retuerto | 83 50 |
| | Barón, Retuerto y Vegacerseja | 110 80 |
| Cistierna | Moño | 47 50 |
| Lillo | Isoba y Lillo | 13 80 |
| Posada de Valdeón | Cain | 64 50 |
| Salomón | Lois | 100 00 |
| <i>Partido judicial de La Vecilla</i> | | |
| | Poladura | 59 40 |
| Rodiezmo | San Martín | 38 00 |
| | Ventosa | 27 60 |
| Valdelguercos | Villamozín | 58 40 |
| Vegucervara | Tolibia de Abajo | 39 50 |
| | Coledilla | 53 10 |
| <i>Partido judicial de Villafranca</i> | | |
| Arganza | San Miguel | 8 00 |
| | Alvareso y Las Cruces | 40 50 |
| | Barjas | 47 50 |
| | Buzmayor | 45 00 |
| | Campo de Liebre | 35 50 |
| | Corporales | 30 50 |
| Barjas | Corrales y Serviz | 18 50 |
| | Las Barrosas | 18 30 |
| | Moldes y Hermida | 58 00 |
| | Mosteros | 10 00 |
| | Quintela | 40 50 |
| | Vegas de Seo | 32 00 |
| | Villar | 22 00 |
| | Purda | 28 50 |
| Candío | Suárbol | 37 00 |
| | Vanota | 85 50 |
| | Villanueva | 30 50 |
| | Arnado | 22 00 |
| Oencia | Oencia | 57 50 |
| | Villarrubín | 87 30 |
| Paradaseca | Paradiseca | 90 00 |
| | Porcerizas | 82 70 |

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. | Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. | |
|--------------------|----------------------|-----------------|-------------------|-------------------------|--------------------------------------|-------|
| Sobrado | Aguilar | 11 90 | Balboa | Balboa | 50 00 | |
| | Combarros | 37 50 | | Cantejera y Pumarín | 38 00 | |
| | Cancela | 39 50 | | Costa Baira | 49 00 | |
| | Friera | 41 50 | | Castañoso | 15 50 | |
| | Portela | 64 50 | | Chan de Villar | 48 00 | |
| | Requejo | 34 00 | | Fuente de Oliva | 47 50 | |
| | Sobrado | 26 50 | | Parajís | 85 00 | |
| | Moral | 27 50 | | Roi de Ferros | 18 50 | |
| | Pereje | 27 00 | | Valverde y Roy de Lomas | 56 00 | |
| | Pradela | 75 50 | | Villoleids y Quintela | 55 00 | |
| Trabadelo | San Fiz de Seo | 38 00 | Barjas | Villanueva | 3 00 | |
| | Sotelo | 61 50 | | Villarinos | 51 00 | |
| | Trabadelo | 84 40 | | Villarmario | 10 50 | |
| | San Pedro de Olleros | 10 00 | | Buzmayor | 49 50 | |
| Valle de Finolledo | Valle de Finolledo | 82 00 | Candín | Quintela | 42 50 | |
| | Castro y Laballos | 84 50 | | Lamera | 47 60 | |
| | Faba y Laguna | 28 00 | | Suarbol | 37 00 | |
| | Herrerías y Hospital | 16 50 | | Valouta | 60 50 | |
| | Lindoso | 16 50 | | Villarbou | 89 50 | |
| Vega de Valcarce | Moñón | 18 00 | Coruñón | Villesimil | 83 50 | |
| | Ranside y La Braña | 44 00 | | Viuriz | 23 00 | |
| | San Julián | 22 50 | | Fabero | Lillo, Otero de Nareguantes y Fabero | 7 50 |
| | Vega de Valcarce | 33 50 | | | Arnado | 22 50 |
| | Sotogayoso | 35 80 | | | Oencia | 57 50 |
| Villaside | 43 50 | Paradaseca | 82 70 | | | |
| | | | Sancedo | | 27 50 | |
| | Total | 8.280 80 | | | | |

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondiente al año forestal de 1902-1903 (1.º de Octubre de 1902 á 30 de Septiembre de 1903)

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. |
|--|-------------------------------------|------------|
| <i>Partido judicial de Astorga</i> | | |
| Truchas | Pozos | 62 90 |
| <i>Partido judicial de Murias de Paredes</i> | | |
| Cabrillanes | Meroy y Somiedo | 70 00 |
| | Vega de los Viejos y Meroy | 30 60 |
| | San Feliz | 32 70 |
| Murias de Paredes | Los Bayos | 33 50 |
| San Emiliano | Truébano | 37 00 |
| Soto y Amie | Quintanilla, Cañales, Bobia y otros | 126 00 |
| <i>Partido judicial de Ponferrada</i> | | |
| Castrillo de Cabrera | Nogar | 65 50 |
| | Baillo | 19 50 |
| Encinado | Encinado | 58 50 |
| | Losadilla | 59 50 |
| Lago de Carucedo | Carucedo | 68 00 |
| | Carril | 16 00 |
| | Lago de Carucedo | 77 50 |
| | Las Médulas | 38 00 |
| | Villarrando | 8 50 |
| Puente de Domingo F.órez | Castroquillame | 31 00 |
| | Yeres | 42 50 |
| San Esteban de Valdeusa | San Pedro de Montes | 86 50 |
| Toreno | San Pedro y Santa Leocadia | 39 00 |
| <i>Partido judicial de Riaño</i> | | |
| Burón | Burón, Lario, Polvoredo y Retuerto | 13 00 |
| | Burón, Retuerto y Vegacerneja | 105 80 |
| Salomón | Lois | 102 50 |
| Posada de Valdeón | Cain | 64 50 |
| Vegamián | Reyero | 72 20 |
| Idem | Lodares | 104 50 |
| <i>Partido judicial de La Vecilla</i> | | |
| Rodiezmo | Fontián | 66 10 |
| | Cubillas | 22 40 |
| | Poladura | 59 40 |
| | Velilla | 14 80 |
| | Ventosailla | 27 80 |
| La Peña de Gordón | Viadangos | 81 40 |
| | Cabornera y otros | 54 50 |
| Valdegueros | Talibia de Abajo | 39 50 |
| La Vecilla | La Vecilla | 59 10 |
| <i>Partido judicial de Villafranca</i> | | |
| Arguaza | Espanillo | 53 50 |
| | San Miguel | 8 00 |

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. |
|--------------------|--------------------------------------|-----------------|
| Balboa | Balboa | 50 00 |
| | Cantejera y Pumarín | 38 00 |
| | Costa Baira | 49 00 |
| | Castañoso | 15 50 |
| | Chan de Villar | 48 00 |
| | Fuente de Oliva | 47 50 |
| | Parajís | 85 00 |
| | Roi de Ferros | 18 50 |
| | Valverde y Roy de Lomas | 56 00 |
| | Villoleids y Quintela | 55 00 |
| Barjas | Villanueva | 3 00 |
| | Villarinos | 51 00 |
| | Villarmario | 10 50 |
| | Buzmayor | 49 50 |
| Candín | Quintela | 42 50 |
| | Lamera | 47 60 |
| | Suarbol | 37 00 |
| | Valouta | 60 50 |
| | Villarbou | 89 50 |
| Coruñón | Villesimil | 83 50 |
| | Viuriz | 23 00 |
| Fabero | Lillo, Otero de Nareguantes y Fabero | 7 50 |
| | Arnado | 22 50 |
| Oencia | Oencia | 57 50 |
| | Paradaseca | 82 70 |
| Sancedo | Sancedo | 27 50 |
| | | |
| Sobrado | Aguilar | 11 90 |
| | Cabarcos | 37 30 |
| | Cancela | 39 50 |
| | Ernera | 41 50 |
| | Portela | 54 50 |
| | Requejo | 34 00 |
| | Sobrado | 26 50 |
| | Moral | 27 50 |
| | Pereje | 27 00 |
| | Pradela | 65 50 |
| Trabadelo | San Fiz de Seo | 48 00 |
| | Sotelo | 61 50 |
| | Trabadelo | 87 40 |
| | Burbia | 65 00 |
| Valle de Finolledo | San Pedro de Olleros | 10 00 |
| | Castro y Laballos | 34 50 |
| | Faba y Laguna | 28 00 |
| | Herrerías y Hospital | 16 50 |
| | Lindoso | 16 50 |
| Vega de Valcarce | Moñón | 18 00 |
| | Ranside y La Braña | 44 00 |
| | San Julián | 22 50 |
| | Sotogayoso | 35 80 |
| | Vega de Valcarce | 33 50 |
| Villaside | 43 50 | |
| | Total | 8.877 70 |

RELACION de los pueblos que se hallan en descubierto por el 10 por 100 de aprovechamientos forestales, correspondiente al año forestal de 1903-1904 (1.º de Octubre de 1903 á 30 de Septiembre de 1904.)

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Cts. |
|--|----------------------------|------------|
| <i>Partido judicial de Astorga</i> | | |
| Truchas | Pozos | 66 70 |
| <i>Partido judicial de La Bañeza</i> | | |
| Quintana y Congosto | Quintanilla de Flórez | 60 60 |
| <i>Partido judicial de Murias de Paredes</i> | | |
| Cabrillanes | Meroy y Somiedo | 75 00 |
| | Meroy y El Puerto | 35 50 |
| | Vega de los Viejos y Meroy | 30 20 |
| Murias de Paredes | Los Bayos | 34 20 |
| San Emiliano | San Martín de la Palamosa | 68 80 |
| | Truébano | 40 00 |
| <i>Partido judicial de Ponferrada</i> | | |
| Encinado | Robledo | 65 50 |
| | Carril | 15 80 |
| Lago de Carucedo | Las Médulas | 39 80 |
| | Villarrando | 9 30 |
| Noceda | Cabanillas de San Justo | 132 30 |
| | Yeres | 43 00 |
| Puente de Domingo F.órez | Castroquillame | 33 00 |
| | San Pedro de Montes | 95 80 |

| Término municipal | Pueblos | Ptas. Ots. |
|--|----------------------------------|-----------------|
| Partido judicial de Riaño | | |
| Burón | Lario y Polvoredo | 45 10 |
| | Burón | 76 90 |
| | Burón, Bataarto y Vegacernaja | 110 50 |
| Lillo | Cofinal | 107 20 |
| | Cain | 73 20 |
| Salamón | Lois | 104 10 |
| | Ferreras | 7 20 |
| Vegamán | Lodares | 35 80 |
| Partido judicial de La Vecilla | | |
| La Robla | Ollerros de Aiba | 23 00 |
| | Poladura | 132 40 |
| Rodiezmo | Ventacilla | 24 10 |
| | Cerceda y Redipuestas | 42 00 |
| Valdelogueros | Toliba de Abajo | 44 80 |
| La Vecilla | Otero, Raudo, La Vecilla y otros | 260 60 |
| Partido judicial de Villarrasca | | |
| | Parejís | 38 00 |
| | Castañoso | 17 70 |
| | Fuente de Oliva | 49 00 |
| | Ruy de Ferros | 20 80 |
| | Castañeira | 47 00 |
| | Villarmarín | 12 10 |
| Balboa | Balboa | 49 50 |
| | Villalfeido y Quintela | 58 50 |
| | Villanueva | 4 00 |
| | Chan de Villar | 54 00 |
| | Cantejeiras | 38 00 |
| | Villarinos | 51 00 |
| | Valverde y Ruy de Lomas | 61 20 |
| | Quintela | 30 30 |
| | Las Barrosas | 24 80 |
| | Bumayor | 52 80 |
| Barjas | Corporales | 23 80 |
| | Alvaredo y Las Cruces | 42 10 |
| | Oampo de Liebre | 36 50 |
| | Barjas | 53 10 |
| Candín | Suertes | 52 00 |
| | Lusio | 28 50 |
| Oencia | Villarrubín | 82 80 |
| | Oencia | 61 00 |
| | Arnedo | 24 60 |
| | Porcarizas | 82 90 |
| Paradaseca | Cela | 40 80 |
| | Paradiña | 94 00 |
| San Martín de Morede | San Pedro de las Olleros | 10 40 |
| Corullón | Cadafreanes | 17 00 |
| | Viariz | 23 90 |
| | Portela de Aguiar | 38 00 |
| | Aguiar | 13 60 |
| | Oaucela | 40 80 |
| Sobrado | Sobrado | 26 80 |
| | Requejo | 34 00 |
| | Friera | 43 00 |
| | Pradela | 68 70 |
| | Perejo | 27 00 |
| | Sotelo | 57 50 |
| Trabadelo | San Fiz do Seo | 37 40 |
| | Moral | 26 80 |
| | Trabadelo | 87 90 |
| | Lindoso | 17 30 |
| | Moñón | 19 30 |
| | Castro y Laballos | 38 40 |
| | Ransonde y La Braña | 45 90 |
| Vega de Valcarlos | San Julián | 22 50 |
| | Faba y Laguna | 28 50 |
| | Sotogayoso | 36 50 |
| | Villaneda | 45 20 |
| | Herrerías y Hospital | 17 90 |
| | Vega de Valcarlos | 38 50 |
| Villsfranca | Valtuille de Arriba | 37 00 |
| Total | | 4.086 20 |

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

El día 7 del próximo mes de Octubre, á las once de la mañana, se celebrará en el Excmo. Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, subasta para el suministro de carne y tocino pa-

ra los acogidos en la Casa Asilo de Mendicidad.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado con arreglo al modelo y condiciones que se hallan demanifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

León 28 de Septiembre de 1904.
—Cecilio Díez Gartote.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se halla de terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, el presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal respectiva para el año de 1905; pudiendo durante dicho plazo ser examinado por los vecinos de este término municipal y presentarse por los mismos las reclamaciones nes que crean convenientes. Villadangos 26 de Septiembre de 1904.—Angel Lanero.

Alcaldía constitucional de Villabariago

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año de 1905, así como las cuentas de Administración y Depositaria, correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días. Durante los cuales pueden ser examinados por los que lo crean conveniente, y presentar sus reclamaciones; pues pasado dicho término no serán oídas. Villabariago á 22 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Villamañán

En poder del vecino de esta villa, D. Enrique García Aguilera, se halla depositada una pollina, que por considerarla extraviada fué recogida en la tarde del día 22 del corriente en las cuadras del molino titulado de «Bacza»; cuyas señas son las siguientes: como de 2 años, pelo color ceniza, con una lista negra al lomo, alzada regular; cuya pollina será entregada á su dueño, previo el pago de los gastos de manutención. Villamañán 24 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Luis Martínez de Sosa.

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, que ha de servir de base para la formación de la matrícula de subeido para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la respectiva Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones:

- Hospital de Orvigo
- Vegaquemada
- Toreno
- Villazala
- Villerejo de Orvigo
- Los Barrios de Luna
- Santa Colomba de Somozza
- Cebanico

Alcaldía constitucional de Turcia

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 12 del próximo mes de Octubre, y hora de las catorce á las diez y seis, tendrá lugar en la casa consistorial del mismo al arriendo, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, de las especies de vinos y aguardientes que se consuman en el año inmediato de 1905, para con su producto cubrir en parte el cabazamiento de consumos y recar-

gos autorizados, correspondiente á este distrito y año expresado.

La subasta se celebrará por el conocido sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 8.000 pesetas; y si por falta de licitadores que cubran el mencionado tipo no tuviere efecto, se anuncia la segunda, y en igual caso la tercera, para los días 17 y 22 del mismo, en iguales horas y sitio que la anterior, con las modificaciones que determinen el reglamento, y atemperándose en un todo á las condiciones del pliego formado al efecto, y que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse con antelación, ante la Comisión que dicho acto representa, la suma de 150 pesetas, equivalentes al 5 por 100 sobre el indicado tipo, quedando luego obligado el rematante á presentar fiador, vecino del Municipio y á satisfacción del Ayuntamiento que, con él ó á solas, responda del exacto cumplimiento de cuanto por virtud del arriendo quede pactado.

Turcia 26 de Septiembre de 1904.
—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orvigo

El domingo 16 de Octubre próximo, á las catorce del mismo, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos sobre los vinos y aguardientes, con la exclusiva en las ventas al por menor, y por el término de tres años, bajo el tipo y condiciones expresadas en el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría para cuantos deseen verlo; advirtiendo, que si en dicha subasta no se presentaran proposiciones admisibles, se celebrará la segunda, con rectificación de precios, el domingo siguiente, 23 de dicho mes, á igual hora y en el mismo local.

Villarejo de Orvigo 20 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Matías Martínez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Luna

Según me participa el vecino de Mora, en este Ayuntamiento, Antonio Suárez Gutiérrez, el día 20 del corriente desapareció de su casa su hijo Angel Suárez Suárez, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, apesar de las gestiones en su busca practicadas.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido el indicado sujeto, lo pongan á disposición de esta Alcaldía.

Las señas del Angel son las siguientes: edad 21 años, estatura 1,630 metros; viste de pana negra, boina ídem, y calza botargués blancos.

Los Barrios de Luna 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Según me participa la vecina de Mora, en este Ayuntamiento, Adelaida Fernández Flores, el día 21 del actual desapareció de su casa su hijo Santiago Fernández Fernández, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, apesar de las gestiones en su busca practicadas.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil que, caso de ser habido el

indicado joven, lo ponga a disposición de esta Alcaldía.

Las señas del Santiago son las siguientes: edad 13 á 14 años, estatura 1,300 metros, próximos mentes; viste de paño pardo, buena blanca, y calza alpargatas azules.

Los Barrios de Luna 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios para el próximo año de 1905, por término de quince días durante los que se podrán formular reclamaciones.

Ponferrada 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, E. Maticot.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día 15 del corriente mes, de 81 picas de roble que fueron encontradas en el monte de Gichello, núm. 490 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Oseja, Rivota y Soto, las cuales proceden de corta fraudulenta, sin que de las indagatorias hubiese aparecido el autor de ellas, se saca nuevamente a segunda subasta, que habrá de celebrarse el día 15 de Octubre próximo, y hora de las dos de la tarde, en el local de la casa consistorial de este Ayuntamiento, con las demás formalidades que sirvieron de base y fueren publicadas en el Boletín Oficial de la provincia núm. 107, correspondiente al día 5 del actual.

Oseja de Sajambre 17 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Díaz Cobija.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa Cristino Rivas, vecino de Villafranca, el día 15 ó 16 del actual se suscitó de la casa paterna su hijo Alejandro Rivas Valcarlos, de 19 años de edad, estatura 1,600 metros, cara redonda, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular, y es hoyoso de virtuales; viste chaqueta, chalaco y pantalón de pana color café, usa boi na negra y calza borreguiles de becerro; el que apesar de las averiguaciones practicadas, no ha sido posible saber su paradero.

Lo que se hace público para que caso de ser habido sea entregado a mi autoridad.

Villafranca 24 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Alfonso Mecerces.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Según me participa D. Joaquín Vega, vecino de Valdesaz, en este Municipio, le fué robada de su casa el día 23 del corriente, á deshora de la noche, una pollina; cuyas señas son: pelo pardo, alzada de 4 cuartas y media á 5, un poco rozada en el lomo.

Se ruega á las autoridades y Guardia civil que caso de ser habida lo

pongán en conocimiento de esta Alcaldía.

Pajares de los Oteros 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Fernández Llamazaras.

Alcaldía constitucional de Cabreros del Rio

Cofaccionadas las cuentas municipales del año de 1903 y el presupuesto ordinario para el de 1905, de este Ayuntamiento, se hallan uno y otro documento expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten; pasados los cuales no serán atendidas las que se aduzcan.

Cabreros del Rio 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Benito de la Fuente.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Según me participa D. Antonio Fernández, vecino del pueblo de Vihayo, el día 13 del corriente se suscitó de la casa paterna su hijo Fructuoso Fernández Vihayo, sin que sepa su paradero, suponiendo se haya dirigido á la República Argentina; cuyas señas son: edad 20 años, estatura 1,628 metros; viste de pana color café, y va indecumentado.

Se ruega á las autoridades en cuyo punto se encuentre, lo conduzcan á la casa paterna.

Carrocera 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía constitucional de Boca de Huérgano

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 950 pesetas, satisfechas por trimes tres vencidos, con obligación de asistir á veinte familias pobres, cumplir con los servicios que determina el reglamento Benéfico-Sanitario, y practicar los reconocimientos en las operaciones de quintas, señalándose al plazo de dos años para la duración del contrato, y fijando su residencia en esta villa; quedando en libertad de concertar iguales con los demás vecinos pudientes, que serán unos 500, próximamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, en esta Alcaldía.

Boca de Huérgano 25 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Fernando Muñe.

Alcaldía constitucional de Paransa del Sil

El día 13 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial, ante la respectiva Comisión del Ayuntamiento, el arriendo á venta libre de los derechos de consumo que devenguen las especies comprendidas en la primera tarifa oficial, por el término de uno á cinco años, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente respectivo y se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores que cubran

los tipos señalados, se celebrará la segunda y última el día 23 del corriente mes, á la misma hora y bajo iguales condiciones, y en ella se admitirán proposiciones por el importe de las dos terceras partes.

Paransa del Sil 26 de Septiembre de 1904.—Santiago Alfonso.

Alcaldía constitucional de Castroterra de Valmadrigal

Para hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumo de este Municipio para el año de 1905, este Ayuntamiento y asociados acordaron el arriendo á venta libre, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, por pujas á la llana, y con anejeión al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo que en el mismo se halla señalado; debiendo el rematante prestar la fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la Caja municipal, y previo el depósito del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta.

Si en dicha primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el día 22 del próximo mes de Octubre, en dicho local, dentro de iguales horas, y en ella se admitirán posturas por el tipo señalado para la primera, y con las mismas condiciones.

Castroterra de Valmadrigal 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Presidente, Eusebio Pérez.

Alcaldía constitucional de Cacabelos

Este Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal acordaron arrendar á ventas libres y en tres grupos, por el término de tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1905 y terminarán en 31 de Diciembre de 1907, los derechos sobre las especies de la tarifa primera de consumos, que lo son: vinos, carnes frescas y saladas de vacuno, lanar y cabrio y las de cerda, para cubrir su contribución, importantes junto, para el Tesoro y recargos autorizados, 8,827 pesetas 38 céntimos cada año. El arriendo tendrá efecto en subasta pública por pujas á la llana y á libre voz el domingo 16 de Octubre inmediato, y horas de las quince á las diez y siete, en esta sala consistorial y en un solo acto, ante una Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de la cantidad con que figura cada grupo, y amento del 3 por 100 de cobranza, así como los recargos que el Tesoro pudiera imputar sobre las cuotas del mismo. La licitación y el arriendo, en uno y otro caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento. La fianza que prestará el arrendatario, será personal y á satisfacción de la Comisión que asista á la subasta.

Para tomar parte en la licitación es preciso consignar en depósito provisional, el 5 por 100 del tipo anual de la subasta por derechos y recargos, cuyo depósito podrá verificarse en la forma que determina el art. 277 del Reglamento.

Cacabelos 23 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, José Garrido.

Alcaldía constitucional de Riáño

No habiendo podido celebrarse la sesión convocada para el día 21 del corriente mes, por falta de suficiente número de Representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, á parer de haber sido anulado en forma, se convoca nuevamente á los Sres. Alcaldes-Presidentes de dichos Ayuntamientos para el día 15 de Octubre próximo, á las diez, con el mismo objeto de examinar la cuenta recaudatoria correspondiente al año último de 1903, y discutir y aprobar definitivamente el presupuesto da gastos é ingresos de la cárcel para el próximo de 1905, pudiendo comparecer, por medio de Representante autorizado en forma; advirtiéndoles en esta sesión se tomará acuerdo, sea cualesquiera el número de Representantes concurrentes á ella.

Riáño 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Elias García.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados contribuyentes de mi presidencia el arriendo de consumos sobre las especies de vinos y aguardientes que se consuman en el distrito municipal, carnes frescas y saladas que se dediquen á la venta en especulación, con la facultad de la exclusividad al por menor, para el próximo año de 1905, á cuyo efecto se ha designado para verificar el primer remate el día 16 del próximo mes de Octubre, y hora de las dos á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento; y si dicha subasta no diere resultado favorable por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, por el mismo tipo y condiciones de la primera, y con rectificación de los precios de venta; y en el caso de resultar también sin efecto por la misma razón, se verificará la tercera á los diez días después, y con la diferencia de que en esta última se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para las anteriores; advirtiéndose á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, la obligación de consignar en el acto de la licitación el 4 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos que se devenguen en este término municipal por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente en el próximo año de 1905, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 16 del próximo mes de Octubre, de diez á doce, bajo el tipo total de 8,600 pesetas y 81 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente.

te de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; para tomar parte en la subasta se preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad su metálica equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los rasos.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma, y á las propias horas, el día 20 de referidos meses de Octubre, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Villazanzo 27 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Melchor Martínez

Alcaldía constitucional de Sahagún

En armonía con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1876, por la presente se convoca á todos los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este partido, para que por sí ó por medio de algún Representante, concurren á esta casa consistorial de Sahagún el día 20 del próximo mes de Octubre, á las once horas, con objeto de discutir, y en su caso aprobar, el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos y repartimiento de gastos carcelarios, para el próximo año de 1905; advirtiéndose, que si en esta primera no llegare á reunirse número suficiente de señores Representantes para tomar acuerdo, se celebrará el 24 del mismo una segunda sesión, tomándose en ella resoluciones definitivas, cualquiera que sea el número de congregados.

Sahagún 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde-Presidente de la Junta, Juan Parrado.

Alcaldía constitucional de Vallejo

Para hacer efectivo el encasamiento de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1905, este Ayuntamiento y asociados, acordaron el arriendo á venta libre, que tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Octubre, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial, por puja á la libra y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, bajo el tipo que en el mismo se halla señalado, debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la Caja municipal y previa la consignación del 5 por 100 del importe del tipo de la subasta.

Si en dicha primera subasta no se presentaren proposiciones admitibles, se celebrará la segunda el día 26 del próximo mes de Octubre, en dicho local, dentro de iguales horas, y en ella se admitirán posturas por el tipo señalado para la primera y con las mismas condiciones.

Vallejo 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Perjejo.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

En la noche del 19 del que rige desaparecieron de un prado de don Pedro Ordás, de esta vecindad, una vaca de 8 á 9 años de edad, pelo castaño oscuro y ardas bien formadas, y un novillo de 2 años, del mismo pelo, con una mancha blanca debajo de la barriga, en la parte de atrás.

La persona ó personas en cuyo se hallen dichas reses, se servirán dar aviso al expresado D. Pedro, quien abonará todos los gastos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villademor de la Vega 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Bardal.

+

Según parte que me ha dado don Joaquín Chamorro, de esta vecindad, en la mañana del día 22 del que rige desapareció de un cercado de su propiedad una perrita de quince meses de edad, pelo acoradado, de seis cuartas, poco más, de alzada; tiene una cruz negra encima de la esguja.

La persona en cuyo poder se encuentre dará aviso al D. Joaquín, quien abonará los gastos.

Villademor de la Vega 26 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Antonio Bardal.

JUZGADOS

Don Víctor García Alonso, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio González Panizo, de 36 años, casado, jornalero, y Manuel Lera Martínez, de 28 años, alto, grueso, con la voz alta tomada, naturales y vecinos de Molinerrera, y cuyo actual paradero de ambos se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se les instruye por el delito frustrado de robo en una casa no habitada de su convención Pedro Busnadiego Fuente; previniéndoles, que de no comparecer, serán declarados rebeldes.

Igualmente encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, les conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Astorga á 27 de Septiem-

bre de 1904.—Victor Garcia Alonso.—Cipriano Campillo.

Don Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez instructor de La Vacilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita. Llama y emplaza á Genaro Cañabón Gutiérrez, hijo de Félix e Isabel, de 17 años de edad, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de Rodiezmo, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, ó se constituya en las cárceles de este partido para ser trasladado á la de León, á disposición del Sr. Presidente de aquella Audiencia, cuya sala tiene ordenada su prisión provisional por auto de 28 de Julio próximo pasado en causa que se le sigue por allanamiento de morada; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca y ponga, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en La Vacilla á 26 de Septiembre de 1904.—Silverio Olmedillas.—P. S. M.: Los testigos fedatarios, Basilio Morán.—Sinfuiano Subgrado.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Francisco Joro Palazón, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de Ceuta.

Habiéndome instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena, contra el condeado Gregorio Villarreal Carvajal (s) Curro, de 39 años de edad, hijo de José y Jacoba, natural de Berrueces (León), de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz pequeña, cara redonda, barba poblada, boca pequeña, color triguño, y de 1,680 metros de estatura, sin señas particulares:

Otro llamado José Sánchez Tocón, conocida además con los nombres de José Macedo Ortiz y Pedro Moreno Rubio, natural de Bienvenida (Badajoz), hijo de Luis y de María, de 57 años de edad, viudo, jornalero, y de las señas siguientes: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz ancha, cara y boca regulares, barba poblada y color bueno, de 1,680 metros de estatura, sin señas particulares:

Y otro llamado Santiago Camargo Montedo, conocido por José Parra, natural de San Roque (Cádiz), hijo de José y María, soltero, de 36 años de edad, de oficio jornalero, de 1,950 metros de estatura, y cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba cerrada y color moreno, sin señas particulares;

Por la presente les cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde su publicación en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, León y Badajoz, á fin de que comparezcan en este Juzgado; advirtiéndoles, que de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Por tanto, y en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y en el mio encargo y suplico, procedan por cuantos medios estén á su alcance para su busca y captura, y caso de ser habidos los conduzcan y pongan á mi disposición en la Colonia Penitenciaria de esta plaza.

Ceuta 14 de Septiembre de 1904.—Francisco Joro.—Por mandato de su señoría, José Liado, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA

Pago de dividendo activo

Desde 1.º de Octubre próximo se pagará en el Crédito de la Unión Miñera, en concepto de utilidades del ejercicio pasado en 30 de Junio último, un dividendo activo de 5 por 100 sobre el capital desembolsado de esta Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, mediante entrega del cupón núm. 7 de las acciones de la primera emisión, y presentación de los extractos de inscripción correspondientes á las acciones de la emisión segunda.

Bilbao 26 de Septiembre de 1904.—El Presidente, José de Amézola.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

ABONOS QUÍMICOS

PARA TODA CLASE DE

TERRENOS Y CULTIVOS

véndense con garantía de análisis. Pídanse cuantas explicaciones y datos sean necesarios á D. FEDERICO VALDERRAMA, Farmacéutico, Rúa, 14, León.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial